



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXC - Nº 38

CORDOBA, (R.A.), MARTES 25 DE MARZO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Ejecución de Trabajos

Obra: Construcción Nuevo Edificio Hospital Pasteur

Decreto Nº 1507

Córdoba, 20 de Diciembre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0047-013912/09/R47 de la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, la Dirección General de Arquitectura, propone por Resolución Nº 764/13, se autorice la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL PASTEUR, UBICADO EN RUTA Nº 9 ESQUINA CALLE BUCHARDO - VILLA MARÍA - DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTIN - PROVINCIA DE CORDOBA", consistentes en Nexo de Acceso Vial, y se adjudiquen los mismos a la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 6.690.075,71.

Que la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la citada Dirección produce informe que da cuenta de la necesidad de ejecutar tareas no previstas en el proyecto original, de suerte tal de permitir un adecuado y seguro acceso por parte de la población y demás ciudadanos que demanden la atención del servicio de salud pública a brindarse por el Nosocomio a crearse.

Que surge de los informes incorporados en autos que los citados trabajos adicionales, según precios contractuales redeterminados a la fecha de la última redeterminación de precios aprobada (mayo/2012), ascienden a la suma de \$ 6.690.075,71, representando un porcentaje del 6,05% respecto al monto de obra contractual, lo que sumado a la totalidad de los trabajos adicionales anteriormente aprobados (15,10%), alcanza un porcentaje del 21,15%.

Que la presente obra será atendida con recursos del

Presupuesto de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - Sociedad de Economía Mixta (ACIF-S.E.M), conforme lo dispuesto oportunamente en el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y la citada Agencia.

Que la modificación de obra de que se trata encuadra en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614. Que se adjunta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 534/13 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 993/13,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL PASTEUR, UBICADO EN RUTA Nº 9 ESQUINA CALLE BUCHARDO - VILLA MARÍA - DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTIN - PROVINCIA DE CORDOBA", consistentes en Nexo de Acceso Vial, y consecuentemente ADJUDÍCANSE los mismos a la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., contratista de la obra principal, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.690.075,71), valores correspondientes al mes de mayo de 2012, estableciéndose un plazo de ejecución de noventa (90) días.

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE al Director General de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto Nº 185

Córdoba, 26 de Febrero de 2014.

VISTO: el Expediente Nº 0485-019106/2013 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO: Que por Acuerdo Nº 492 - Serie "A"- de fecha 15 de octubre de 2013, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la Resolución Serie "A" Nº 003818 de fecha 23 de septiembre de 2013 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordó la Jubilación Ordinaria de la Ley Nº 8024 al Doctor Carlos Alberto BORGHI, M.I. Nº 11.034.356, Asesor Letrado de la Asesoría Letrada con funciones Múltiples de Segundo Turno del Centro Judicial de Río Tercero, perteneciente a la Décima Circunscripción, resolviendo dar de baja al mismo a partir del 01 de diciembre de 2013.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo Nº 067/2013 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo Nº 0110/2014, en ejercicio de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA de la Planta del Poder Judicial, a partir del 01 de Diciembre de 2013, al Doctor Carlos Alberto BORGHI, M.I. Nro. 11.034.356, Asesor Letrado de la Asesoría Letrada con funciones Múltiples de Segundo Turno del Centro Judicial de Río Tercero, perteneciente a la Décima Circunscripción, en razón de habersele otorgado los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la Ley Nº 8024.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Construcción...

Arquitectura a suscribir la Addenda Contractual pertinente, en virtud del Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, oportunamente suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y el citado Organismo, previo cumplimiento de los recaudos legales pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande la ejecución de los trabajos consignados en el Artículo 1º, será atendido con recursos de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) S.E.M., conforme lo dispuesto oportunamente en el Convenio mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) S.E.M., comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 117

Córdoba, 8 de Noviembre de 2013

Expediente N° 0045-016463/13.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00695/13 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° E-90 - TRAMO: ALCIRA - GENERAL CABRERA - DEPARTAMENTOS: RÍO CUARTO Y JUAREZ CELMAN" con el Consorcio Caminero N° 72 de General Cabrera, por la suma de \$ 809.000,00.

Y CONSIDERANDO: Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial N° E-90 que alcanzan una longitud total de 45,00 km., contemplados en el proyecto de que se trata, es un camino de llanura que comunica importantes arterias viales y centro urbanos industriales y agrícologanaderos de los Departamentos Río Cuarto y Juárez Celman. El tránsito vehicular es abundante y fluido durante todo el año, principalmente el de pasajero y el de carga en época de transporte y cosecha de granos.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero N° 72 de General Cabrera para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 809.000,00 (fs. 17).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316 y en el Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N°

8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614. Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 553/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° E-90 - TRAMO: ALCIRA - GENERAL CABRERA - DEPARTAMENTOS: RÍO CUARTO Y JUAREZ CELMAN" con el Consorcio Caminero N° 72 de General Cabrera por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MIL (\$ 809.000,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MIL (\$ 809.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001748, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5470 del P.V.....	\$ 109.000,00
Importe Futuro Año 2014.....	\$ 450.000,00
Importe Futuro Año 2015.....	\$ 250.000,00

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente. -

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 116

Córdoba, 7 de Noviembre de 2013

Expediente N° 0045-016546/13.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00694/13 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° E-52 - TRAMO: CARRILOBLO - POZO DEL MOLLE - DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO" con el Consorcio Caminero N° 87 de Pozo del Molle, por la suma de \$ 464.150,00.

Y CONSIDERANDO: Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su

presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial N° E-52 que alcanzan una longitud total de 26,00 km., contemplados en el proyecto de que se trata, es un camino de llanura que atraviesa y comunica importantes centros industriales y agrícologanaderos del Departamento Río Segundo. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero N° 87 de Pozo del Molle para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 464.150,00 (fs. 17).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316 y en el Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 554/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° E-52 - TRAMO: CARRILOBLO - POZO DEL MOLLE - DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO" con el Consorcio Caminero N° 87 de Pozo del Molle por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 464.150,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 464.150,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001693, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5470 del P.V.....	\$ 100.000,00
Importe Futuro Año 2014.....	\$ 300.000,00
Importe Futuro Año 2015.....	\$ 64.150,00

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 43

Córdoba, 20 de Marzo de 2014

VISTO:El expediente N° 0473-052697/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Capítulo VIII de la Ley N° 10178, vigente para la anualidad 2014, se establecen los importes a pagar en concepto de tasas retributivas por los servicios que presten la Administración Pública y el Poder Judicial de la Provincia, conforme las disposiciones del Título Séptimo del Libro Segundo del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 t.o. Decreto N° 574/12 y sus

modificatorias-

Que conforme con el Artículo 117 de la citada Ley se faculta a este Ministerio para establecer, a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública, los importes que deberán abonar los contribuyentes por servicios no contemplados expresamente en dicha Ley, en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación.

Que a través de la Ley N° 10155 se establece el nuevo Sistema de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba, cuyo órgano rector es la Dirección General de Compras y Contrataciones, creada por esta Ley en el ámbito del entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública o el que en el futuro lo reemplace.

Que el Ministerio de Gestión Pública, ha informado sobre la necesidad de contemplar para el año en curso, las tasas retributivas de servicios que deben abonar los contribuyentes por los servicios que se prestan en el ámbito del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado.

Que en tal sentido, en uso de las facultades conferidas a este Ministerio, corresponde establecer las referidas tasas retributivas.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Asesoría Fiscal en Nota N° 7/2014 y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio N° 79/2014,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER las siguientes Tasas Retributivas por los servicios que se describen a continuación correspondientes al Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado:

Concepto	Importe
1.- Por la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado:	\$ 200,00
2.- Por la solicitud de baja en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado:	\$ 100,00
3.- Por la solicitud de renovación de la Tarjeta de Proveedores y Contratistas del Estado:	\$ 100,00
4.- Por la solicitud de cambio, incorporación y/o modificación de datos de la Tarjeta de Proveedores y Contratistas del Estado:	\$ 100,00

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de abril de 2014.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 44

Córdoba, 20 de Marzo de 2014

VISTO: El expediente N° 0473-052553/2014.

Y CONSIDERANDO: Que por los Artículos 87 y 171 del Código Tributario Provincial - Ley N° 6006 t.o. 2012 y sus modificatorias, el suscripto se encuentra facultado para establecer los plazos generales y las formas en que los contribuyentes y/o responsables deben abonar los impuestos provinciales y presentar las correspondientes declaraciones juradas.

Que conforme los Artículos 12 y 119 de la Ley Impositiva N° 10.178, el Ministerio de Finanzas tiene facultad para determinar el número de cuotas en que podrá efectuarse el pago de tributos provinciales.

Que por el Artículo 122 de la misma Ley, se establece para el Impuesto Inmobiliario incluido el aporte al Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural -de corresponder- y el Impuesto a la Propiedad Automotor, una reducción en un treinta por ciento (30%) sólo cuando aquellas

obligaciones devengadas y no prescriptas hasta el período fiscal 2013 inclusive, sean regularizadas hasta el 30 de junio de 2014.

Que asimismo, el referido artículo, dispone que el incumplimiento por parte del contribuyente, habilitará a la Dirección General de Rentas para liquidar y reclamar el pago del importe reducido, hasta completar el ciento por ciento (100%) del monto anual, con más sus accesorios, en caso de corresponder.

Que mediante la Resolución N° 344/13 de este Ministerio, se establecieron los plazos y fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pago de los impuestos provinciales durante la anualidad 2014, encontrándose pendiente de establecer la fecha de vencimiento para el ingreso del importe reducido, que corresponderá abonar a aquellos contribuyentes para los cuales se verifiquen las condiciones previstas en el Artículo 122 de la Ley Impositiva N° 10.178.

Que por otra parte, resulta necesario precisar la fecha de vencimiento para el pago del importe reducido correspondiente a las cuotas extraordinarias generadas por diferencias de Impuesto Inmobiliario Básico, Adicional y Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, según corresponda, de las propiedades urbanas y rurales, que surjan como consecuencia de rectificaciones en la valuación de inmuebles.

Que a efectos de cumplimentar normalmente los tiempos que insumen los procesos de emisión y distribución de las liquidaciones, corresponde establecer con la debida antelación, la fecha de vencimiento de los conceptos aludidos precedentemente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Asesoría Fiscal en Nota N° 5/2014 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 62/2014,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que el pago del importe reducido del Impuesto Inmobiliario, incluido el aporte al Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural -de corresponder- y del Impuesto a la Propiedad Automotor, que surja como consecuencia del incumplimiento por parte del contribuyente de lo previsto en el Artículo 122 de la Ley Impositiva N° 10.178, deberá efectuarse hasta el 19 de noviembre de 2014, incluyéndose el correspondiente a las cuotas extraordinarias generadas por diferencias de Impuesto Inmobiliario Básico, Adicional y Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, según corresponda, de las propiedades urbanas y rurales, generadas por la incorporación de mejoras o de rectificaciones en la valuación de dichos inmuebles, con excepción de lo previsto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°.- CUANDO la incorporación de mejoras o la rectificación de valuaciones de los inmuebles hayan sido con posterioridad a la fecha de generación del importe reducido a que se hace mención en el artículo anterior, la Dirección General de Rentas podrá, excepcionalmente, disponer plazos especiales de pago diferentes a los establecidos en dicho artículo. En caso de incumplimiento dentro de los plazos especiales de pago, procederán los recargos y/o sanciones previstos en la legislación tributaria vigente, desde el momento que operó el vencimiento general del importe reducido del treinta por ciento (30%).

ARTÍCULO 3°.- La Dirección General de Rentas dictará las normas que se requieran para la aplicación de las presentes disposiciones y determinará la forma y oportunidad en que operará el débito automático para el caso de los contribuyentes adheridos a dicho sistema para la anualidad 2014.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

**MINISTERIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS**

Resolución N° 20

Córdoba, 14 de marzo de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0435-063969/2014, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del F.U. 2 obra nota suscripta por el Ing. Agr. Ricardo Pedelini y por el Ing. Agr. Fabián Faucher, representando al INTA General Cabrera y al Centro de Ingenieros Agrónomos (CIA) General Cabrera y Zona, respectivamente, por la que solicitan la declaración de interés provincial del "6° Circuito del Maní" que se realizará el día 27 de Marzo del corriente año.

Que el Circuito del Maní es una oportunidad única que se ofrece a toda persona interesada en conocer en un día, la mayoría de los eslabones de la cadena manisera, siendo una de las actividades económicas que enorgullecen a Córdoba y al país.

Que en ediciones anteriores se contó con la participaron de

entre 600 y 700 personas, entre los que figuraron productores, técnicos y representantes de empresas ligadas a su producción e industrialización.

Que la declaración de Interés Provincial brindará mayor jerarquía al evento.

Que a fs. 4 se ha dado correspondiente participación que le compete a Fiscalía de Estado en el marco del Decreto N° 592/04.

Por ello, los antecedentes obrantes en autos, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 592/04 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo el N° 020/14;

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE**

Artículo 1° DECLARAR de Interés Provincial al "6° Circuito

del Maní", que se realizará el día 27 de Marzo del corriente año en la Localidad de General Deheza, Provincia de Córdoba.

Artículo 2° Las autoridades responsables del evento deberán remitir a este Ministerio una evaluación sobre el tipo de actividad o tarea realizada.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JULIAN MARÍA LÓPEZ
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

FE DE ERRATAS

En la edición del día 21 de Marzo de 2014 por un error involuntario se publicó la Resolución N° 8 del Registro General de la Provincia suscripta por "Carlos W. Rodríguez Jefe de División Secretaría y Despacho" cuando debió estar suscripta por "Ab. Mónica A. Farfán A/C Dirección General, Registro General de la Provincia". De esta manera dejamos salvado dicho error.